

	No. Radicado 08SI201871250000000597
	Fecha 2018-06-01 12:52:44 pm
Remitente	Sede D. T. CUNDINAMARCA
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anéxos 1	Folios 1



COR08SI201871250000000597

Al responder favor citar este número de radicado

Bogotá D.C., 1 de junio de 2018

MEMORANDO

231

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central.
 Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá


DE: INSPECTOR DE TRABAJO
 GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia; correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-014	30/04/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO VS EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	SUNTE	18

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
 Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
 Dirección Territorial de Cundinamarca
 Anexo: 18 folios

Transcriptor: S Martinez, Elaboró: S Martinez, Revisó/ Aprobó S Martinez

1674

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018

Al responder favor citar este número de radicado:

MEMORANDO

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central
 Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá

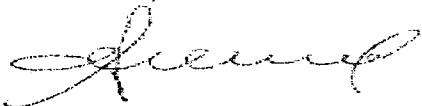
DE: INSPECTOR DE TRABAJO
 GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-014	30/04/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO VS EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	SUNTE	18

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
 Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
 Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
 Dirección Territorial de Cundinamarca
 Anexo: 18 folios

Transcriptor: S Martínez; Elaboró: S Martínez, Revisó/ Aprobó S Martínez

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 1 de 2

Dirección Territorial		Departamento	Cundinamarca
Inspector de Trabajo		MUNICIPIO	Facatativa
Número Consecutivo	DPC -014	HORA	8 am
FECHA:	30	04	2018

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	900481871-6	FECHA DE LA PERSONERÍA	20 octubre de 2011
NOMBRE SINDICATO	Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado		
SIGLA	SUNET		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	NO	Cuántos sindicatos actúan?	1		
En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública	NO				
FECHA DE FIRMA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	26 de Abril de 2018				
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD: (La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)					
NOMBRE ENTIDAD	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Vega ESP				
NOMBRE ENTIDAD					
NOMBRE ENTIDAD					
Nombre el/los SINDICATO(S)					
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	I-098	NOMBRE	Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado	Sigla	SUNET
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	



CUYA VIGENCIA ES: 2 Años						
01	01	2018	a:	31	12	2019
No. Trabajadores Oficiales a quienes aplica	18	Cantidad de hombres	13	Cantidad mujeres	5	
ÁMBITO DE APLICACIÓN						LOCAL

ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Pliego de Peticiones	No	
Oficio remitario	si	1
Convención Colectiva de Trabajo	si	5

INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL DEPÓSITO			
NOMBRES	Carlos Enrique		
APELLIDOS	Barrera Cubillos		
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Cedula	NÚMERO	19493610
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 26 N° 51-56 local 111 Gobernación de Cundinamarca		
CORREO ELECTRÓNICO	cundinamarca@sunet.co	CARGO	Presidente

ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES

- DIRECCION Vereda san juan del municipio de la vega representada por el doctor APOSTOL MURILLO ESPITIA Gerente General EAAA de la Vega ESP

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste.



SERGIO MARIO MARTÍNEZ FRANCO

Inspector de Trabajo



CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS

Quien registra



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
NIT 900481871-6



Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

Al contestar favor citar este consecutivo
SUNETCUN – 260 – 2018

Señores Ministerio de trabajo
Inspección de trabajo
Municipio de Facatativá
Departamento de Cundinamarca

Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

Respetados señores

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra Organización Sindical. Por medio de la presente nos permitimos tramitar a su despacho el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la vega Cundinamarca y SUNET

Lo anterior con el fin a que se surtan los efectos jurídicos y legales con fundamento en el Código Sustantivo de Trabajo y la normatividad sobre la materia.

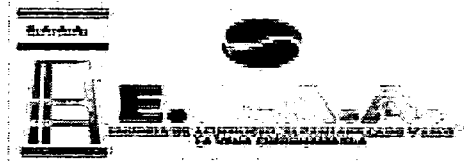
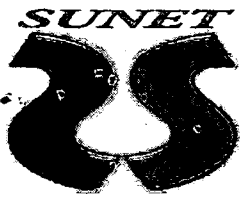
Anexamos en 10 folios el texto de la Convención Colectiva de Trabajo en mención

Agradecemos a usted su valiosa colaboración

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
Presidente

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 N° 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Teléfonos: 7491833 / 1830 Cel. 320 8937627 Correos electrónicos cundinamarca@sunet.co,
sunet1@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA ESP Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET

Las partes con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT N° 87 de 1948 y N° 98 de 1949, relativos a libertad sindical, protección del derecho de sindicalización, aplicación de los principios del derecho de sindicalización y de negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 26 de 1976 y Ley 27 de 1976 que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia, y el Código Sustantivo de Trabajo; firmamos la presente convención colectiva de trabajo que se regirá por los siguientes artículos y cláusulas:

CAPITULO I CLÁUSULAS NORMATIVAS

ARTICULO 1- PARTES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA: Son partes de la presente negociación colectiva: El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Subdirectiva Departamental de Cundinamarca, filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, en representación de sus afiliados que laboran en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Vega ESP y la otra parte la empresa en cabeza de su gerente APOSTOL MURILLO ESPITIA representante legal y de los voceros que formalmente designo para este proceso de negociación colectiva.

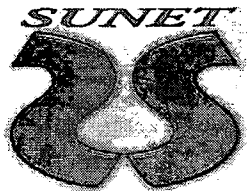
Para efectos de la presente negociación colectiva la parte empleadora se denominará La Empresa y la parte sindical se denominará el Sindicato.

Punto acordado

ARTICULO 2.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION SINDICAL: La Empresa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley reconoce como representantes de los Trabajadores Oficiales al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, a los directivos que sean elegidos en la Comisión Estatutaria de

Dirección de Correspondencia:
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.





Quejas y Reclamos, Junta Directiva seccional y a los representantes de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT a la cual se encuentra afiliado el Sindicato, como también a la Federación Internacional de Servicios ISP.

Punto acordado

ARTÍCULO 3.- COMITÉ DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN LABORAL: la empresa en la necesidad de fortalecer la cultura de la democracia participativa en la administración de lo público, los Trabajadores Oficiales participaran en las decisiones que los afectan en lo económico, política, administrativa, ambiental, cívica o cultural en su relación laboral y con base en ello formular lineamientos y propuestas para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Artículos 39, 53, 56, 93 y 94 de la Constitución Política de Colombia.

Composición: Estará conformado por Apóstol Murillo Espitia en su condición de Gerente General y Wilson Rodríguez Secretario tesorero como delegados de la Empresa y dos delegados del Sindicato, a saber: Deucardo Ramos y Fabio Moreno a quienes se les otorgarán los permisos y garantías mínimas para el cabal desempeño de sus funciones.

Finalidad: la participación junto con la empresa como constructores y veedores de los planes de políticas que dinamicen las relaciones laborales y disminuyan el riesgo psicosocial.

Objetivos: Buscar junto con la empresa estrategias en actividades que ponderen el bienestar de los trabajadores en aspectos referentes a capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos, salud ocupacional, régimen prestacional, etc. Reuniones: Este Comité se reunirá de manera bimestral o extraordinariamente cuando las partes lo requieran.

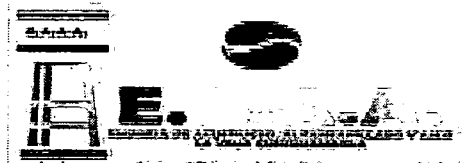
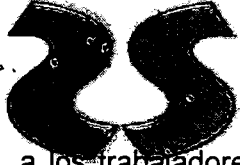
Punto Acordado

ARTICULO 4.- ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, IGUALDAD Y PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO ADJETIVO: Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios Constitucionales y los consagrados en los Artículos N° 5, 13, 53 y N° 228 de la Constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales N° 97, N° 98, de la OIT, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Municipales y demás Normas del Gobierno Nacional, que llegaren a reconocer o mejorar derechos, condiciones derechos superiores, a los establecidos bajo la presente Convención Colectiva de Trabajo, estos igualmente se extenderán indistintamente

Dirección de Correspondencia:

Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: cundinamarca@sunet.co
Bogotá D.C.





a los trabajadores oficiales. Igualmente la Prima de servicios y bonificación por servicios prestados consagrados en los Decretos Nacionales 2351 de 2014 y 2418 de 2015.

Punto Acordado

ARTICULO 5. – BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO RESULTANTE: Serán beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo resultante, los trabajadores Oficiales que se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo en la planta de personal de la Empresa y estén afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET, o como se denominaran en el futuro; en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, artículo 471 y demás normas sobre la materia.

Punto aprobado

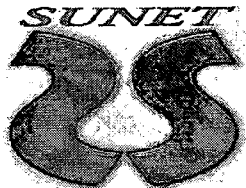
ARTICULO 6. – DERECHOS ADQUIRIDOS: Para todos los efectos legales se tendrá absoluto respeto por los derechos adquiridos por los servidores públicos, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 1, 2, 3, 4, 13, 25, 39, 53, 93, 94, 125 y 228 de la Constitución Política de Colombia; el respeto por los principios y valores constitucionales, la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre lo adjetivo, los elementos constitutivos del debido proceso, se consideran incorporados a la presente Convención Colectiva de Trabajo resultante de la presente negociación, siempre y cuando no resulte menos favorables para los trabajadores, a juicio del Sindicato. La convención Colectiva de trabajo que resulte de la presente negociación, no afecta los derechos adquiridos con anterioridad con fundamento al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

Punto acordado

ARTÍCULO 7. – FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: La Empresa, garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados del SINDICATO durante todas las etapas de la negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia no podrá retirar a ningún afiliado al SINDICATO durante ninguna etapa del conflicto laboral, por lo tanto La Empresa no podrá invocar causa alguna legal y/o jurídica, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Punto acordado

ARTICULO 8. – SUSTITUCION PATRONAL: La Empresa garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales, en consecuencia, en casos de procesos de restructuración o



ajuste de planta de personal, fusión, transformación, cambio de naturaleza jurídica, no serán suprimidos los cargos de trabajadores oficiales existentes y desempeñados por ellos; por tanto, recibirán por parte de La Empresa, el tratamiento que expresa los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. En tal caso no serán suprimidos los cargos y serán vinculados sin solución de continuidad en la nueva planta de personal que se cree o remplace, según el caso.

Punto acordado.

ARTICULO 9. – VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Las condiciones pactadas en ella solo podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes firmantes.

Punto acordado

ARTICULO 10.- VALORACION LABORAL: La Empresa en los Estudios Técnicos ante los procesos de rediseño institucional o modificación y/o reforma de la estructura interna de la planta de empleos, establecerá previamente cuáles trabajadores oficiales reúnen las condiciones de protección especial retén social, madres y padres cabeza de familia, fuero sindical, desplazados por la violencia, pre

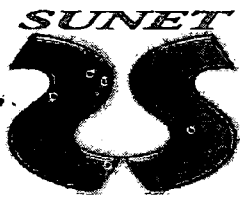
Pensionados, situación de discapacidad, enfermedades profesionales, terminales, ruinosas o catastróficas.

Punto acordado

ARTÍCULO 11.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: La empresa continuara realizando programas y actividades de bienestar social de recreación, integración y celebración a sus trabajadores oficiales, con base en los numerales 6, 7, 8, 9, y 10 del artículo 373 del código Sustantivo del Trabajo.

Punto acordado

ARTÍCULO 12.- CONTRATOS DE TRABAJO VIGENTES: Los contratos de trabajo celebrados a la fecha entre la Empresa y sus trabajadores oficiales se consideran celebrados a término indefinido, sin condición o presunción en su duración para terminarlo o plazo alguno, al subsistir la materia del trabajo y las causas que lo originaron; recurriendo para ello a las normas del debido proceso e imparcialidad, como derecho básico. Por tanto, no podrá obrar la Empresa de manera que se invoquen consideraciones que obliguen al desmejoramiento de sus trabajadores oficiales.



ARTÍCULO 13.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral para los trabajadores oficiales vinculados a la Empresa será de 48 horas de lunes a sábado, reconociéndose como días de descanso los Domingos y festivos.

Punto acordado

ARTÍCULO 14- SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL: La Empresa, implementara y desarrollara estrategias de sostenibilidad, inversión y planeación a corto, mediano y largo plazo, con equilibrio económico, ambiental y social que garanticen el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, la misión, visión, valores y principios corporativos, el apalancamiento y capitalización financiera para que sea conducente a garantizar la estabilidad laboral, el cumplimiento de los acuerdos convencionales, que garanticen la óptima prestación de los servicios con calidad a los ciudadanos del Municipio de la Vega.

Punto acordado

CAPITULO II REGIMEN SALARIAL

ARTÍCULO 15- REAJUSTE SALARIAL: La Empresa reajustara el salario de sus Trabajadores Oficiales en los siguientes porcentajes:

- a. Para la vigencia 2018, en un porcentaje del 5.9 %.
- b. Para la vigencia 2019 el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual vigente.

Punto acordado

ARTÍCULO 16- PROGRAMACION DE VACACIONES: Las vacaciones serán concedidas de manera oficiosa o a petición del trabajador dentro de la respectiva vigencia, sin perjuicio del servicio y la efectividad del descanso.

Punto acordado

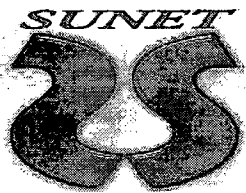
ARTÍCULO 17- PRIMA DE VACACIONES: La Empresa continuara reconociendo y cancelando la prima de vacaciones con los mismos factores que se tienen en cuenta para liquidar las vacaciones.

Tendrán derecho a esta prestación social siempre y cuando hayan cumplido un (1) año de servicio y proporcionalmente por fracción de año.

Punto acordado

ARTÍCULO 18 - PRIMA DE NAVIDAD: La Empresa continuara reconociendo 30 días de salario como prima de navidad.

Punto aprobado



ARTÍCULO 19 – PRIMA DE SERVICIOS: La Empresa continuara reconociendo quince (15) días de salario a los trabajadores oficiales como prima de servicios.

Punto aprobado

ARTICULO 20 -: BONIFICACION POR RECREACION: La Empresa continuara reconociendo la Bonificación por Recreación al momento de liquidar el periodo de vacaciones correspondiente.

Punto aprobado

ARTICULO 21 -: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La Empresa, continuara reconociendo la bonificación por servicios prestados a sus trabajadores oficiales en aplicación de los principios constitucionales y favorabilidad que rigen las relaciones laborales fijadas en el decreto 2418 de 2015

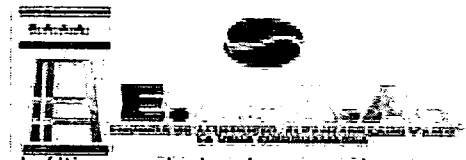
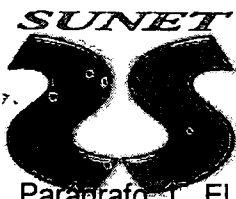
Punto aprobado

ARTICULO 22- ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: La Empresa continuara aplicando lo establecido de manera pertinente en el Decreto Nacional 190 de 2003, artículos 12 y 13, que garantizan la protección especial a desplazados, madres, padres cabeza de familia sin alternativa económica a los discapacitados físicos, mentales, auditivos, viduales, enfermedades catastróficas, profesionales o terminales y a quienes les falte menos de cinco años para obtener su derecho a la pensión, teniendo como referencia la Sentencia C-1039 de 3 de noviembre de 2003, C-991 de 2004 emanadas de la Corte Constitucional y Circulares del DAFP.

Punto aprobado

ARTICULO 23 -: INDENIZACION POR TERMINO DE CONTRATO: En caso de terminación del contrato de trabajo, cualquiera fuere su motivo por parte de la empresa, este reconocerá a sus trabajadores oficiales la siguiente tabla de indemnización:

1. Por el primer año de servicios continuos: (45) cuarenta y cinco días de salario.
2. Por el segundo año cincuenta (50) días de salario.
3. Por el tercer año de servicio cincuenta y cinco (55) días de salario.
4. Por el cuarto año de trabajo sesenta (60) días de salario.
5. Por cinco años de trabajo sesenta y cinco (65) días de salario y así sucesivamente por los demás años de servicio.



Parágrafo 1 El pago de la indemnización será con el último salario devengado por el trabajador oficial al momento de su retiro.

Punto aprobado

ARTICULO 24 - : DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: La Empresa entregará en los términos establecidos normativamente las dotaciones y los elementos de protección de seguridad industrial necesarios para el buen

desempeño de sus labores con fundamento en la ley 70 de 1988 y el Decreto Nacional reglamentario 1978 de 1989. La calidad de los mismos será requerida en las condiciones que se publiquen a efecto de que no se desmejore el beneficio de los trabajadores. Para ello el Sindicato hará seguimiento que verifique la buena calidad de las dotaciones y elementos de protección industrial.

Los trabajadores oficiales deberán portar, y utilizar el uniforme correspondiente, so pena de no poder laborar, la devolución a su casa y el descuento del día de salario, Por no portar dichos elementos de dotación y seguridad industrial.

Punto aprobado

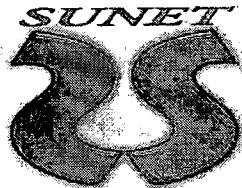
ARTICULO 25: PAGO DE HORAS EXTRAS: La Empresa reconocerá el pago de horas extras que supere la jornada máxima y el recargo nocturno establecida para los trabajadores oficiales en la presente Convención Colectiva de trabajo y se realizará conforme a lo establecido en los decretos Nacionales 1042 y 1045 de 1978, al igual que las jornadas adicionales que se laboren en los días Domingos y Festivos

ARTICULO 26: PROCESOS DE RESTRUCTURACION: En los procesos de ajuste, reestructuración, reorganización que adelante la Empresa en su planta de personal, tendrá en cuenta la participación de 2 miembros de la organización sindical conforme y fundamento a los principios democráticos de participación que establece la ley 489 de 1998, Decreto 1714 de 2000, ley 1474 de 2011, ley 11 de 1986 y circular DAFP 100-09-2015.

Lo anterior, con el fin de construir criterios sobre la aplicación de los principios de equidad, igualdad y favorabilidad que deben regir las relaciones de trabajo y materializarlos en la práctica. Toda modificación e iniciativa que genere la empresa o su junta directiva frente a la planta de personal será dada a conocer al sindicato, para su correspondiente participación en la exposición de motivos y estudios que se realice.

Punto Aprobado





CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

ARTICULO 27-: AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: La empresa continuará reconociendo para la vigencia 2018 el auxilio de alimentación establecido en el Decreto 309 de 2018. Que será de sesenta mil ciento setenta pesos \$60.170 m/cte.

Para la vigencia 2019 la Empresa reconocerá un ajuste a este auxilio en el porcentaje del salario mínimo del año inmediatamente anterior y así sucesivamente.

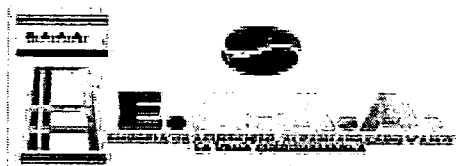
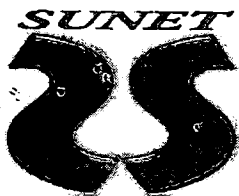
Punto aprobado.

ARTICULO 28- POLIZA DE SEGURO DE VIDA: La Empresa se compromete a presentar a la junta Directiva en la presente vigencia el estudio para reconocer la póliza de vida en la cuantía que sea posible reconocer por parte de la Empresa en atención de lo normado en los Decreto Nacionales 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1045 de 1978 y las prestaciones mínimas a reconocerse en el orden territorial consagrado en el Decreto 1919 de 2002.

Punto aprobado

ARTICULO 29. RIESGOS LABORALES: La empresa se compromete a promocionar los derechos y riesgos laborales con la administradora de Riesgos Laborales ARL en las siguientes áreas:

1. Elaborar conjuntamente con la ARL Administradora de riesgos laborales el plan de Promoción de la Salud Ocupacional y Prevención de los Riesgos Laborales.
2. Elaborar conjuntamente con las ARL el estudio de riesgos laborales en concordancia con los derechos humanos del trabajador.
3. Elaborar conjuntamente con la ARL el panorama de riesgos profesionales y salud ocupacional de la empresa.
4. La Empresa y el Sindicato, lideran un proceso de coordinación con la ARL que le presten sus servicios, en especial en la ejecución de los recursos destinados a promoción y prevención de salud mental y física de los trabajadores Oficiales con especial atención a las enfermedades de alto costo y terminales.
5. La Empresa dará cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la EPS y ARL, incluyendo la reubicación laboral y reasignación de funciones.
6. Diseñar y poner en práctica los instrumentos que permitan la evaluación por parte de los trabajadores sobre la eficiencia de la ARL a la que pertenecen para mejorar su atención y calidad del servicio.



7. La Empresa coordinará con la ARL y el sindicato, la realización de una charla de sensibilización y capacitación sobre la ley 1562 de 2012, y demás normas sobre la materia a todos los trabajadores oficiales vinculados a la empresa.

ARTICULO 30. CREACION CODIGO DESCUENTO DE COOPERATIVA COOPSERP: A partir de la firma de la presente convención colectiva, la empresa adelantará los trámites administrativos correspondientes que permitan la firma del convenio con la cooperativa de Servidores Públicos y jubilados de Colombia, Coopserp, creando el código de descuento y demás trámites administrativos correspondientes para beneficiar a los trabajadores Oficiales de la empresa en los servicios financieros de ahorro, crédito y auxilios que brinda la Cooperativa a sus asociados.

ARTICULO 31. AUXILIO DE ENFERMEDAD: La Empresa reconocerá y pagará un auxilio económico cuando el Trabajador Oficial le sea diagnosticado enfermedades terminales, ruinosas, catastróficas o huérfanas, en cuantía de tres salarios mínimos mensuales vigente por cada año de vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo y que sean expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador; en atención a las prestaciones

reconocidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP. Esta petición estará sujeta a ser socializada, considerada y sujeta a revisión de la junta directiva de la empresa para su respectiva aprobación en el presupuesto de la vigencia 2019.

ARTICULO 32. PAGO DE INCAPACIDADES: La Empresa continuará cancelando el 100% del salario durante la incapacidad por enfermedad común en atención del sustento jurídico del convenio 151 de la OIT; (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública); Convenio 154 de la OIT (incentivos a la negociación colectiva; artículo 53 de la constitución política de Colombia, facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; mínimo vital contemplado en las sentencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, por analogía al estar siendo reconocidas en entidades del estado del

orden Nacional, Departamental y Municipal. De otra parte, el trabajador se obliga a hacer entrega a la Empresa de la correspondiente incapacidad médica para realizar el correspondiente trámite ante la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado.

ARTICULO 33. COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS LABORALES: La Empresa facilitara copias de documentos públicos en CD o fotocopias, con fundamento a lo



consagrado en la ley 57 de 1985, las cuales no tendrán costo alguno. Así mismo, la expedición de constancias laborales.

ARTICULO 34: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Empresa reconocerá a los trabajadores Oficiales que allí laboran, el valor necesario para cubrir el transporte, alimentación y hospedaje si fuere el caso a los desplazamientos de comisiones oficiales cuando se viaje fuera del perímetro urbano y rural del Municipio de la Vega, tal como se reconocen a las comisiones Departamentales y Municipales, conforme a las normas vigentes. El viatico diario será cancelado con antelación al viaje correspondiente o a más tardar a la siguiente mensualidad.

ARTICULO 35: FOMENTO Y PROMOCION DE VIVIENDA: En atención del plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, La Empresa fomentará la adquisición de vivienda a los trabajadores Oficiales de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Vega ESP, y tramitara convenios con la Caja de Compensación familiar a la que se encuentren afiliados sus trabajadores Oficiales y las siguientes entidades: Cooperativa Coopserp, fondo Nacional del Ahorro, Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, Municipio de la Vega y el Departamento de Cundinamarca, con el fin a que se puedan realizar dichos proyectos y convenios hasta la obtención de subsidios y créditos para compra de casa propia a cada trabajador.

Por la empresa

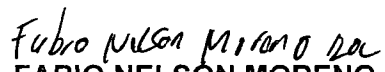

APOSTOL MURILLO ESPITIA
Gerente


LUZ HELENA FORERO URREGO
Jefe de control interno

Por SUNET


CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
Negociador


DEUCARDO RAMOS FORERO
Negociador


FABIO NELSON MORENO ROA
Negociador

